

RESOLUCIÓN No GADMP5-A-2023- 0057-R

LIC. CARLOS TENECELA YUQUI

ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO (S)

CONSIDERANDO:

Que: *El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar conforme a la ley. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que: *En el Art. 288 de la Constitución de la República Del Ecuador. -“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

Que: *El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que: *El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 2, señala: "Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;"*

Que: *En el Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el que señala que “Clases de Recepción. -En los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, incluidos los de consultoría, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva. Producida la recepción se devolverán las garantías otorgadas, a excepción de la garantía técnica...”*

Que: De conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización son atribuciones del Alcalde: “Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico”.

Que: El Art. 150 del Reglamento General de la LOSNCP, define claramente a las Contrataciones de Ínfima consolidada o separada. - “Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el artículo anterior, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año. En ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año”.

Que: En el Art 330 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 en el que señala: “Reglas generales. - En el procedimiento de Ínfima Cuantía se observarán las siguientes reglas: 1. Las contrataciones por Ínfima Cuantía se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores. 2. Las contrataciones por Ínfima Cuantía no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos precontractuales. 3. Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de Ínfima Cuantía deberán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación. En caso de que la Ínfima Cuantía no esté planificada, no será necesaria la publicación en el PAC. 4. En ningún caso podrá contratarse servicios de consultoría a través de procedimiento de Ínfima Cuantía.”

Que: El Ing. Fredy Jerónimo Cruz Simbala, Técnico de Obras Públicas; con fecha 26 de julio de 2023 elabora el Informe de Necesidad: “ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA DE USO Y ACTUALIZACIONES DEL PROGRAMA PARA PRECIOS UNITARIOS INTERPRO PARA 2.00 LICENCIAS PROFESIONAL PERPETUA.”, requerimiento que es aprobado por el Ing. Héctor Jaén Vega, Director de Obras y Servicios Públicos del GADMPS.

Que: Con fecha 01 de agosto de 2023, el Ing. Fredy Jerónimo Cruz Simbala, Técnico de Obras Públicas, realiza el ESTUDIO DE MERCADO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA DE USO Y ACTUALIZACIONES DEL PROGRAMA PARA PRECIOS UNITARIOS INTERPRO PARA 2.00 LICENCIAS PROFESIONAL PERPETUA.”.

Que: El Eco. Holger Iván Padilla González, Director Administrativo Financiero, mediante MEMORANDO Nro. GADMPS-DAF-2023-0152-M, de fecha 03 de agosto de 2023, dirigido a esta autoridad, solicita la elaboración de la resolución administrativa de inicio del proceso por Ínfima Cuantía, para la

“ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA DE USO Y ACTUALIZACIONES DEL PROGRAMA PARA PRECIOS UNITARIOS INTERPRO PARA 2.00 LICENCIAS PROFECIONAL PERPETUA.”.

Que: el Director Administrativo Financiero del GAD Municipal de Pablo Sexto, Eco. Holger Iván Padilla González, emite el compromiso presupuestario N° 677, de fecha 02 de agosto de 2023, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA DE USO Y ACTUALIZACIONES DEL PROGRAMA PARA PRECIOS UNITARIOS INTERPRO PARA 2.00 LICENCIAS PROFECIONAL PERPETUA.”**, con cargo a la partida presupuestaria N° 3.5.1.7.3.07.02.09 denominada: “Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos”, con la cantidad de USD. 1.656,00 más IVA. Garantizando la existencia y suficiente disponibilidad de recursos económicos que solventarán la obligación que se genere.

Que: Conforme consta del memorando GADMPS-A-2023-0074-M, de fecha 07 de agosto de 2023, la alcaldesa titular dispone al Dr. Damián Fernando Lafebre Jara realice la resolución Administrativa para el inicio del Proceso y autorización de compra por ínfima cuantía para la **“ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA DE USO Y ACTUALIZACIONES DEL PROGRAMA PARA PRECIOS UNITARIOS INTERPRO PARA 2.00 LICENCIAS PROFECIONAL PERPETUA.”**, de acuerdo al MEMORANDO Nro. GADMPS-DAF-2023-0152-M de fecha 03 de agosto de 2023, suscrito por el Eco. Iván Padilla Director Administrativo Financiero.

Que; Conforme consta de la Acción de Personal No. 39 EMPL-SUB-2023, el Lcdo. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui, se encuentra subrogando la Alcaldía los días 9 y 10 de agosto de 2023.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

Art. 1.- Autorizar acogerse al procedimiento de Ínfima Cuantía establecido en el Art. 52.1 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 149, 150 y 151 del Reglamento General del LOSNCP, con el Art. 330 al 337 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 y sus reformas, para la **“ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA DE USO Y ACTUALIZACIONES DEL PROGRAMA PARA PRECIOS UNITARIOS INTERPRO PARA 2.00 LICENCIAS PROFECIONAL PERPETUA.”**, a favor del oferente **ING. PABLO MARCELO DELGADO PALACIOS Representante legal de ISSOLUCIONES CÍA. LTDA.** , con RUC número **0190327744001**, por el valor de **MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (USD 1.656,00) SIN IVA.**

Art. 2.- Designo como administrador de la Orden de Compra del proceso de ínfima cuantía al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez. Técnico en Sistemas con C.C.

0302303268, con correo electrónico miguel.gonzalez@pablosexto.gob.ec , quien deberá cumplir con este cometido; para el efecto se adjunta todo el expediente.

También designo al Ing. Fredy Jerónimo Cruz Simbala, Fiscalizador del GADMPS con C.I. 0701490906, en calidad de **Técnico que no interviene en el proceso**, a quien se le notificara en el correo electrónico fcruz6666@hotmail.com .

Art. 3.- Disponer al Lcdo. Edinson Cajas Jumbo, Administrador (E) del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, la elaboración de la orden de compra y la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 09 días del mes de agosto del año dos mil veinte y tres.

COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.-

LIC. CARLOS TENECELA YUQUI
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO (S)

